República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-0107-00

Primero. En razón a lo solicitado, se acepta la renuncia al poder presentado por la abogada Gloria Esperanza Cruz Aguilera como apoderada de la parte demandante.

Recuérdesele que el poder no culmina sino (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Segundo. En razón al informe secretarial que precede y como quiera que por intermitencias en la plataforma de la Rama Judicial no fue posible remitir a las partes y abogados el link de acceso a la audiencia ya programada, pertinente es reprogramar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General para la hora de las 10:00 am del día 10 de marzo de 2021.

Se les recuerda que la inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores de las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso. Por secretaría infórmesele al curador *ad litem* la fecha de la audiencia prevista en el artículo 372 *ib.*, y poniéndole de presente el inciso 2º del numeral 6º del mismo artículo.

Tercero. Acto seguido se realizará la inspección judicial de manera VIRTUAL y para ello esta funcionaria se apoyará en el perito designado quien deberá estar en el lugar de la diligencia para que ayude a identificar y alinderar el inmueble objeto de usucapión, así como verificar la instalación adecuada de la valla o aviso según corresponda. La parte actora con su apoderado deberá hacer presencia física en el inmueble.

Cuarto. Con antelación a la realización de la diligencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Igualmente se deberá informar, el canal digital de las personas que deben intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, entre otros, testigos, peritos, en cuanto sea menester.

Quinto. Secretaría, ***en el evento de existir***, notifique la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto. (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Sexto. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

Séptimo. Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.